



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00102 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria.*
Demandante: *Bancolombia S.A..*
Demandado(a): *Cuellar Meléndez Víctor Alfonso.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Apórtese escrito de la demanda conforme las disposiciones del artículo 82 del Código General del proceso, toda vez que no fue allegada; asimismo, indíquese en la misma la dirección de los parqueaderos dispuestos por Bancolombia S.A., a fin de ser conducido el vehículo objeto de aprehensión al momento de su captura.
2. Apórtese certificado de tradición y libertad del vehículo automotor de placas **MHO-080** con vigencia no mayor de 30 días.
3. Apórtese copia del requerimiento escrito de la solicitud de entrega voluntaria enviada a la dirección postal del garante junto con el certificado de envío, toda vez que, aunque fue indicado en el acápite de pruebas no fue adosado.
4. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
5. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e606ffba5fe2a5a5bb94817b70b954fc16f0139c06216100896dea4161543f**
Documento generado en 17/02/2022 04:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>